



Buenas prácticas para

**las Autoridades Centrales y
otras autoridades designadas
en el marco del**

**Convenio sobre
Notificaciones de 1965**

Recordando el marco del Convenio sobre Notificaciones de 1965 y la importancia práctica y los efectos de una cooperación judicial y administrativa transfronteriza eficaz, y reiterando que el espíritu y la letra del Convenio no constituyen un obstáculo para el uso de la tecnología de la información, el Grupo de Trabajo sobre Buenas Prácticas ha respaldado la siguiente recopilación de buenas prácticas.

Estas buenas prácticas son aplicables a quienes intervienen en la preparación, transmisión y tramitación de solicitudes de notificación o traslado de documentos judiciales y extrajudiciales.

Estas buenas prácticas tienen por objeto mejorar el funcionamiento del Convenio, en particular promoviendo el uso adecuado de las tecnologías de la información y facilitando una comunicación oportuna y fluida entre las partes implicadas. Al facilitar la simplificación de los procedimientos, contribuyen a mejorar la eficiencia y reducir el tiempo que lleva efectuar notificaciones o traslados transfronterizos.

El presente documento no es vinculante y las Partes contratantes pueden aplicar las prácticas que se exponen a continuación según su criterio, de conformidad con su normativa aplicable, en particular en materia de privacidad y protección de datos.

* Haga clic [aquí](#) para ver un glosario de los términos clave empleados en este documento.

Índice

I.	Buenas prácticas relativas al funcionamiento general de las Autoridades Centrales y otras autoridades designadas.....	2
II.	Buenas prácticas relativas a la preparación y transmisión de solicitudes de notificación o traslado.....	3
III.	Buenas prácticas relativas a la recepción y al cumplimiento de solicitudes de notificación o traslado.....	5
IV.	Buenas prácticas relativas a la cumplimentación y al envío del certificado de notificación o traslado.....	7
	Glosario.....	9

I. Buenas prácticas relativas al funcionamiento general de las Autoridades Centrales y otras autoridades designadas

Las siguientes constituyen buenas prácticas:

1. Velar por que el [Perfil de País electrónico](#)^{GL,1}, los sitios web nacionales pertinentes, las orientaciones del Estado requerido^{GL} y la lista de distribución interna de Autoridades Centrales^{GL} estén completos, actualizados y contengan los datos de contacto de las Autoridades Centrales y otras autoridades^{GL} designadas en virtud del Convenio^{GL}.

(CyR N.º 9 de la CE de 2024)

2. Comunicarse con las autoridades pertinentes por medios electrónicos de manera eficaz, teniendo en cuenta consideraciones de seguridad y privacidad de datos, según proceda. Para proteger datos personales e información sensible, las autoridades pueden considerar la posibilidad de utilizar firmas digitales^{GL}, plataformas seguras con cifrado de extremo a extremo, correos electrónicos cifrados y documentos protegidos con contraseña. Corresponde prestar atención a que solo se incluyan los datos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud^{GL}. Para más información, en particular sobre los métodos de comunicación disponibles y otras consideraciones pertinentes, puede consultarse el [Perfil de País electrónico](#)^{GL} del Estado requerido^{GL} (véanse los puntos 6, 7 y 25).²

(CyR N.º 10 de la CE de 2024)

3. Responder con celeridad, preferiblemente en un plazo de 15 a 20 días naturales a partir de la recepción, a las consultas de las autoridades remitentes^{GL} y las partes interesadas sobre la presentación, transmisión, recepción y cumplimiento de las solicitudes^{GL}.

(CyR N.º 96 de la CE de 2024)

4. Promocionar el [Perfil de País electrónico](#)^{GL} y dar a conocer la [Sección Notificaciones](#)^{GL} del sitio web de la HCCH, además de promover las Conclusiones y Recomendaciones^{GL} de las reuniones de la Comisión Especial^{GL,3} el [Manual](#)

¹ Los Perfiles de País electrónicos para el Convenio sobre Notificaciones de 1965 están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Notificaciones" => "Perfiles de País electrónicos".

² Puede que algunas Partes contratantes no tengan acceso a ciertas plataformas o no puedan abrir documentos con protecciones específicas. Por lo tanto, antes de usar estos métodos, se recomienda a las autoridades consultar el Perfil de País electrónico correspondiente.

³ Las Conclusiones y Recomendaciones (CyR) de las reuniones de la Comisión Especial (CE) están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Notificaciones" => "Reuniones de la Comisión Especial".

Práctico^{GL,4} las Orientaciones para cumplimentar el Formulario Modelo⁵ y otros documentos de apoyo entre los usuarios del Convenio^{GL}, entre ellos las autoridades y funcionarios judiciales, los profesionales del derecho y otras autoridades designadas^{GL}.

(CyR N.º 7, 8 y 134 de la CE de 2024)

5. Apoyar la formación periódica y el intercambio de experiencias entre funcionarios, así como la participación en reuniones de y para las Autoridades Centrales^{GL} encargadas de la aplicación del Convenio^{GL}, a fin de que conozcan los métodos y procedimientos aplicables, las prácticas cambiantes y que hagan un uso eficaz de la tecnología de la información.
6. Velar por que, en la medida de lo posible, la Autoridad Central^{GL} y otras autoridades designadas^{GL} dispongan de los recursos necesarios para desempeñar las funciones que les incumben en virtud del Convenio^{GL}.

II. Buenas prácticas relativas a la preparación y transmisión de solicitudes de notificación o traslado

Las siguientes constituyen buenas prácticas:

1. Consultar el Perfil de País electrónico^{GL, 6} otros sitios web nacionales pertinentes y las orientaciones del Estado requerido^{GL}, y revisar la información que contienen antes de presentar una solicitud^{GL}. La información que conviene consultar son los requisitos de traducción, los métodos de transmisión de las solicitudes y las declaraciones, reservas y notificaciones aplicables que haya formulado el Estado requerido.

(CyR N.º 89, 93 y 134 de la CE de 2024)

⁴ El Manual práctico sobre el funcionamiento del Convenio sobre Notificaciones de 1965 está a la venta en papel y en formato de libro electrónico. Para más información, como el índice y los formularios de pedido, consulte el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Notificaciones" => "Manual práctico".

⁵ Las Orientaciones para cumplimentar el Formulario Modelo están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Notificaciones" => "Formulario obligatorio" => "Versiones rellenable".

⁶ Los Perfiles de País electrónicos para el Convenio sobre Notificaciones de 1965 están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Notificaciones" => "Perfiles de País electrónicos".

- Utilizar y completar todas las partes del [Formulario Modelo^{GL,7}](#) en particular la sección "Elementos Esenciales" y, cuando sea posible, el "Aviso", al transmitir una solicitud de notificación o traslado^{GL}.

(CyR N.º 78 de la CE de 2024)

- Completar el [Formulario Modelo^{GL}](#) de forma electrónica y utilizar las versiones multilingües disponibles en el sitio web de la HCCH; consultar las [Orientaciones para cumplimentar el Formulario Modelo⁸](#) y las instrucciones adicionales que sean necesarias para preparar una solicitud^{GL} con arreglo al Convenio^{GL}.

(CyR N.º 79 y 84 de la CE de 2024)

- Incluir información de contacto suficiente en las solicitudes^{GL}, p. ej., direcciones de correo electrónico, para facilitar la comunicación con Autoridades Centrales^{GL} y otras autoridades designadas^{GL}.

(CyR N.º 12 de la CE de 2024)

- Transmitir la solicitud de notificación o traslado^{GL} y los documentos relacionados por medios electrónicos, siempre que sea posible o apropiado, teniendo en cuenta consideraciones de seguridad y privacidad de datos. Para proteger datos personales e información sensible, las autoridades remitentes^{GL} pueden considerar la posibilidad de utilizar firmas digitales^{GL}, plataformas seguras con cifrado de extremo a extremo, correos electrónicos cifrados y documentos protegidos con contraseña. Se debe prestar atención a que solo se incluyan los datos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud^{GL}. Para más información, en particular sobre los métodos de comunicación disponibles y otras consideraciones pertinentes, puede consultarse el [Perfil de País electrónico^{GL}](#) del Estado requerido^{GL} (véanse los puntos 6, 7 y 25).⁹

(CyR N.º 13 y 71 de la CE de 2024)

- Presentar la solicitud de notificación o traslado^{GL} a la Autoridad Central^{GL} u otra autoridad designada^{GL} del Estado requerido^{GL} tan pronto como sea posible, a fin de disponer de tiempo suficiente para su cumplimiento.
- Enviar una solicitud^{GL} para cada persona cuando la notificación o el traslado debe efectuarse a varias personas, incluso cuando compartan la misma dirección.

⁷ Las versiones rellenables del Formulario Modelo están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en varios idiomas, en "Notificaciones" => "Formulario obligatorio" => "Versiones rellenables".

⁸ Las Orientaciones para cumplimentar el Formulario Modelo están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Notificaciones" => "Formulario obligatorio" => "Versiones rellenables".

⁹ Puede que algunas Partes contratantes no tengan acceso a ciertas plataformas o no puedan abrir documentos con protecciones específicas. Por lo tanto, antes de usar estos métodos, se recomienda a las autoridades consultar el Perfil de País electrónico correspondiente.

8. Ponerse en contacto con la Autoridad Central^{GL} u otra autoridad designada^{GL} del Estado requerido^{GL}, preferiblemente por medios electrónicos, para preguntar por el estado de avance de la solicitud^{GL} si no se recibe acuse de recibo en un plazo de 30 días naturales desde el envío de la solicitud.

(CyR N.º 95(b) de la CE de 2024)

9. Indicar a la Autoridad Central^{GL} u otra autoridad designada^{GL} del Estado requerido^{GL} el plazo tras el cual ya no será necesaria la notificación o el traslado y, cuando proceda, proponer fechas alternativas para la audiencia judicial, o informar a la autoridad competente del Estado requerido^{GL} cuando ya no sea necesaria la notificación o el traslado.

(CyR N.º 95(h) de la CE de 2024)

10. Ponerse en contacto con la Autoridad Central^{GL} u otra autoridad designada^{GL} del Estado requerido^{GL} a la que se dirigió la solicitud^{GL}, preferiblemente por medios electrónicos, para preguntar por el estado de avance de la solicitud si no se ha recibido ningún certificado^{GL} que confirme la notificación o la falta de notificación por parte de la autoridad competente en un plazo razonable, preferiblemente en un plazo de 90 días naturales a partir del envío de la solicitud.

(CyR N.º 95(f) de la CE de 2024)

III. Buenas prácticas relativas a la recepción y al cumplimiento de solicitudes de notificación o traslado

Las siguientes constituyen buenas prácticas:

1. Implementar procedimientos y estructuras que faciliten la aceptación de las solicitudes de notificación o traslado^{GL} transmitidas por medios electrónicos y asegurarse de que los métodos de aceptación figuren en el [Perfil de País electrónico](#)^{GL}.¹⁰

(CyR N.º 13 y 71 de la CE de 2024)

¹⁰ Los Perfiles de País electrónicos para el Convenio sobre Notificaciones de 1965 están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Notificaciones" => "Perfiles de País electrónicos".

2. Acusar recibo de la solicitud de notificación o traslado^{GL} sin demora, preferiblemente en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de esta por parte de la autoridad remitente^{GL}.
(CyR N.º 95(b) de la CE de 2024)
3. Llevar un registro de las solicitudes de notificación o traslado^{GL} recibidas por medio de registros o sistemas electrónicos de gestión de casos.
(CyR N.º 14 de la CE de 2024)
4. Ponerse en contacto inmediatamente con la autoridad remitente^{GL}, preferiblemente por medios electrónicos, cuando la solicitud de notificación o traslado^{GL} no pueda cumplirse debido a la insuficiencia de la información o los documentos remitidos, con el fin de obtener la información o los documentos que faltan.
(CyR N.º 95(c) de la CE de 2024)
5. Consultar el [Perfil de País electrónico^{GL}](#) cuando existan dudas sobre la competencia de la autoridad remitente^{GL}.
(CyR N.º 88 de la CE de 2024)
6. Comunicarse con las autoridades pertinentes, ya sea la autoridad remitente^{GL} o la Autoridad Central^{GL} del Estado requirente^{GL}, preferiblemente por medios electrónicos, cuando surjan dudas sobre la interpretación de la naturaleza de un documento extrajudicial^{GL} o de la naturaleza del fundamento de la acción.
(CyR N.º 68 y 123 de la CE de 2024)
7. Prestar asistencia a la autoridad remitente^{GL}, en la medida de lo posible y de conformidad con las capacidades jurídicas y estructurales, cuando la dirección de la persona a la que se debe notificar esté incompleta o sea incorrecta. Incluir información adicional sobre la asistencia que se puede prestar en el [Perfil de País electrónico^{GL}](#). Cuando se presta dicha asistencia, tener en cuenta consideraciones de seguridad y privacidad de datos, así como las precauciones necesarias en casos sensibles que entrañen riesgos para la salud, la seguridad o la libertad del destinatario^{GL}.
(CyR N.º 76 y 77 de la CE de 2024)
8. Decidir si la solicitud^{GL} se ajusta a las disposiciones del Convenio^{GL} en un plazo de 30 días naturales a partir de su recepción.
(CyR N.º 95(d) de la CE de 2024)
9. En los casos en que se deniegue el cumplimiento de una solicitud de notificación o traslado, comunicar a la autoridad remitente^{GL} los motivos de la denegación, siempre que ello sea posible y apropiado.

10. Dar cumplimiento a la solicitud de notificación o traslado^{GL} tan pronto como sea posible, preferiblemente en un plazo de 90 días naturales a partir de su recepción.
(CyR N.º 94 de la CE de 2024)
11. Comunicarse con la autoridad remitente^{GL} sin demora, preferiblemente por medios electrónicos, si en algún momento durante la tramitación de la solicitud de notificación o traslado^{GL} surge un obstáculo que pueda retrasar significativamente o incluso impedir su cumplimiento.
(CyR N.º 95(e) de la CE de 2024)
12. Tomar todas las medidas razonables y apropiadas, según la Autoridad Central^{GL}, para cumplir con la solicitud^{GL} hasta que la autoridad remitente^{GL} indique que ya no es necesario efectuar la notificación o traslado. Medidas razonables y apropiadas son, por ejemplo, realizar varios intentos para efectuar la notificación o traslado en diferentes momentos y utilizar los recursos disponibles para confirmar la dirección del destinatario^{GL}.
(CyR N.º 95(g) de la CE de 2024)
13. Implementar mecanismos para facilitar el pago o reembolso, por medios electrónicos, de los gastos que autoriza el artículo 12(2) del Convenio^{GL}, y facilitar información al respecto en el [Perfil de País electrónico^{GL}](#).
(CyR N.º 41 y 100 de la CE de 2024)

IV. Buenas prácticas relativas a la cumplimentación y al envío del certificado de notificación o traslado

Las siguientes constituyen buenas prácticas:

1. Completar el [Formulario Modelo^{GL}](#) de forma electrónica y consultar las [Orientaciones para cumplimentar el Formulario Modelo](#) al preparar el certificado^{GL}.¹¹
(CyR N.º 79 y 84 de la CE de 2024)
2. Enviar el certificado^{GL} directamente a la autoridad remitente^{GL} del Estado requirente^{GL}.
(CyR N.º 83 de la CE de 2024)

¹¹ Las versiones rellenas del Formulario Modelo están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en varios idiomas, en "Notificaciones" => "Formulario obligatorio" => "Versiones rellenas".

3. Transmitir el certificado^{GL} y los documentos relacionados por medios electrónicos, teniendo en cuenta consideraciones de seguridad y privacidad de datos. Para proteger datos personales e información sensible, las autoridades pueden considerar la posibilidad de utilizar firmas digitales^{GL}, plataformas seguras con cifrado de extremo a extremo, correos electrónicos cifrados y documentos protegidos con contraseña. Para más información, en particular sobre los métodos de comunicación disponibles y otras consideraciones pertinentes, puede consultarse el [Perfil de País electrónico^{GL}](#) del Estado requirente^{GL} (véase el punto 25).¹²

(CyR N.º 13 y 71 de la CE de 2024)

4. Velar por que el certificado^{GL} o los anexos contengan información suficiente para poder identificar el asunto al que se refiere el certificado. Para ello, puede ser útil acompañar el certificado de una copia de la solicitud^{GL} original y/o de los documentos que deban notificarse o trasladarse.

¹² Puede que algunas Partes contratantes no tengan acceso a ciertas plataformas o no puedan abrir documentos con protecciones específicas. Por lo tanto, antes de usar estos métodos, se recomienda a las autoridades consultar el Perfil de País electrónico correspondiente. Los Perfiles de País electrónicos para el Convenio sobre Notificaciones de 1965 están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Notificaciones" => "Perfiles de País electrónicos"

Glosario

En el presente documento sobre buenas prácticas (relativo al Convenio sobre Notificaciones de 1965) se utilizan los siguientes términos clave:

Autoridad Central

Autoridad designada por una Parte contratante en virtud del artículo 2(1) del Convenio sobre Notificaciones de 1965. En los [Perfiles de País electrónicos](#), que se encuentran en la [Sección Notificaciones](#) del sitio web de la HCCH, se puede encontrar información sobre las Autoridades Centrales designadas por las Partes contratantes.

Autoridad remitente

Autoridad o funcionario judicial o ministerial competente conforme al derecho del Estado requirente para dirigir las solicitudes de notificación o traslado a la Autoridad Central del Estado requerido. Aunque el término "autoridad remitente" no figura en el Convenio sobre Notificaciones de 1965 ni en el [Formulario Modelo](#), se creó sobre la base de la versión inglesa del artículo 3 del Convenio, que hace referencia a una autoridad o un funcionario judicial o ministerial que debe dirigir una solicitud a la Autoridad Central del Estado requerido. La autoridad remitente se denomina, en el Convenio y en el [Formulario Modelo](#), requirente y también autoridad requirente. Sin embargo, el término autoridad remitente engloba los términos "requirente" y "autoridad requirente".

Certificado

Parte del [Formulario Modelo](#) utilizada para certificar si el documento ha sido notificado o trasladado o no en el Estado requerido. Este certificado debe expedirse cuando se utilice la vía de transmisión principal. El certificado también podrá expedirse cuando se utilicen las vías de transmisión alternativas. El certificado se denomina Parte 2 del Formulario Modelo ([Orientaciones para cumplimentar el Formulario Modelo](#)).

Comisión Especial

Una Comisión Especial es un organismo establecido en virtud del artículo 8 del [Estatuto de la HCCH](#) y convocado por anuncio del Secretario General para elaborar y negociar nuevos Convenios (u otros instrumentos) de la HCCH o para revisar el funcionamiento práctico de los Convenios de la HCCH ya existentes. En este documento, Comisión Especial hace referencia a la Comisión Especial que se reúne periódicamente para revisar el funcionamiento práctico del Convenio sobre Notificaciones de 1965.

Conclusiones y Recomendaciones (CyR)

La forma en que se elaboran, recogen y adoptan los resultados de las reuniones de la Comisión Especial (CE). En virtud del [Reglamento Interno la HCCH](#), las reuniones de la Comisión Especial adoptan Conclusiones y Recomendaciones. Las referencias a las Conclusiones y Recomendaciones se hacen a lo largo de este documento junto con el año de la reunión pertinente (p. ej., CyR de la Comisión Especial de 2024 se refiere a las Conclusiones y Recomendaciones adoptadas en la reunión de 2024 de la Comisión Especial). Las Conclusiones y Recomendaciones se presentan al órgano rector de la HCCH, el Consejo de Asuntos Generales y Política, para su aprobación.

Convenio sobre Notificaciones de 1965 (o Convenio)

Tratado internacional elaborado y adoptado bajo los auspicios de la HCCH, cuyo título completo es *Convenio de 15 de noviembre de 1965 sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial*. El texto completo del Convenio se encuentra disponible en la [Sección Notificaciones](#) del sitio web de la HCCH.

Destinatario

Persona a la que el documento es notificado o trasladado. No debe confundirse con los términos "autoridad receptora" o "Autoridad Central".

Documento extrajudicial

A efectos del Convenio sobre Notificaciones de 1965, documento que no está directamente vinculado a un procedimiento pero que requiere la intervención de una autoridad o de un funcionario judicial o ministerial.

Estado requerido

A efectos del Convenio sobre Notificaciones de 1965, el Estado al que se dirige o se dirigirá una solicitud de notificación o traslado.

Estado requirente

A efectos del Convenio sobre Notificaciones de 1965, el Estado desde el que se expide o se expedirá una solicitud de notificación o traslado.

Firma digital

Nombre, inicial, marca o símbolo que figura en un documento en formato electrónico o está asociado lógicamente a él y que se autentica mediante un certificado digital.

Formulario Modelo

El [Formulario Modelo](#) figura como anexo al Convenio sobre Notificaciones de 1965 y consta de tres partes: (1) la solicitud de notificación o traslado; (2) el certificado; y (3) los elementos esenciales, precedidos de un aviso.

Elementos esenciales proporciona al destinatario información vital sobre las partes y el documento que debe notificarse o trasladarse (p. ej., naturaleza y objeto del documento, fecha y lugar de la comparecencia y plazos pertinentes).

En el aviso se explica la naturaleza del documento que debe notificarse o trasladarse y se informa de la disponibilidad de asistencia jurídica gratuita en el Estado requirente o en el Estado de origen. Los elementos esenciales y el aviso se denominan parte 3 del Formulario Modelo ([Orientaciones para cumplimentar el Formulario Modelo](#)).

Es obligatorio completar el Formulario Modelo siempre y cuando se utilice la vía de transmisión principal, y también se recomienda completar las partes 2 y 3 del Formulario Modelo para las vías de transmisión alternativas.

Manual práctico sobre el funcionamiento del Convenio sobre Notificaciones de 1965 (o Manual Práctico)

El Manual Práctico, cuyo objetivo es ayudar a los usuarios del Convenio sobre Notificaciones de 1965, contiene explicaciones detalladas y orientaciones prácticas sobre el funcionamiento general del Convenio, así como comentarios de fuentes autorizadas sobre las principales cuestiones que se han suscitado en la práctica.

Otras autoridades (designadas)

Por lo general, la organización de las Autoridades Centrales está centralizada. Sin embargo, con arreglo al artículo 18(1), las Partes Contratantes pueden designar otras autoridades además de la Autoridad Central y determinar el alcance de sus competencias. No obstante, las autoridades remitentes siempre podrán dirigirse directamente a la Autoridad Central con arreglo al artículo 18(2).

Perfil de País electrónico

Perfil en línea que contiene información práctica y específica sobre una Parte contratante del Convenio, que se encuentra disponible en la [Sección Notificaciones](#) del sitio web de la HCCH.

Sección Notificaciones

Sección del sitio web de la HCCH dedicada al Convenio sobre Notificaciones de 1965. Se puede acceder a la Sección Notificaciones a través de un enlace en la página de inicio del sitio web de la HCCH (www.hcch.net).

Solicitud de notificación o traslado (o solicitud)

Documento que forma parte del [Formulario Modelo](#). Este documento es utilizado por la autoridad remitente para solicitar a la Autoridad Central del Estado requerido que proceda a la notificación o traslado de un documento judicial o extrajudicial al destinatario. La solicitud de notificación o traslado se denomina parte 1 del Formulario Modelo (véase [Orientaciones para cumplimentar el Formulario Modelo](#)).

HCCH – Oficina Permanente

Churchillplein 6b
2517JW La Haya
Países Bajos

Tel.: +31 70 363 3303
secretariat@hcch.net
www.hcch.net



hcch.net



[linkedin.com/company/hcchpb/](https://www.linkedin.com/company/hcchpb/)



[@HCCHPB](https://www.facebook.com/HCCHPB)



[@HCCCH_TheHague](https://twitter.com/HCCCH_TheHague)



[HCCCH](https://www.youtube.com/HCCCH)



Hague Conference on Private International Law
Conférence de La Haye de droit international privé
Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado